



**Ayuntamiento de Móstoles**

**SECRETARÍA GENERAL**

BRS

**CRISTINA MOLINA DE MIGUEL** Concejala Secretaria, por Sustitución, de la Junta de Gobierno Local (Decreto Nº 2743/2023, de 20 de junio – B.O.C.M. Nº 163, de 11 de julio de 2023), del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles (Madrid).

**CERTIFICA:** Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 19 de marzo de 2024 se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**“17/ 179.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO, PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DEPORTIVO UBICADO EN CALLE EUCALIPTO DE PARQUE COÍMBRA. EXPTE C030/CON/2023-160 (S.A.R.A).**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Alcalde, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº** C030/CON/2023-160 (S.A.R.A.)  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** CONCESIÓN DE SERVICIOS.  
**Objeto:** GESTIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DEPORTIVO UBICADO EN CALLE EUCALIPTO DE PARQUE COÍMBRA  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE DEPORTES  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía arriba reseñada y al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- ESTUDIO DE VIABILIDAD Y CERTIFICADO ACUERDO PLENO APROBACIÓN DEFINITIVA MARCO NORMATIVO Y MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA MUNICIPALIZACIÓN.
- ORDEN DE PROCEDER
- INFORME DE NO LOTIFICACIÓN, INSUFICIENCIA DE MEDIOS, VIABILIDAD DE LA CONCESIÓN
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- INFORMES DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO de presupuestos corriente: (núm. 2/202400000608) por importe de 25.000,00 € a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 25-3401-47200 y de presupuestos futuros (núm. 2/202400000612) por importe de 1.725.000,00 €.
- INFORME JURIDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA correspondiente, que son los siguientes:

|                                       |   |
|---------------------------------------|---|
| <b>Contrato</b>                       | CONCESIÓN DE SERVICIOS  |
| <b>Procedimiento</b>                  | RESTRINGIDO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA   |
| <b>Tramitación</b>                    | ORDINARIA   |
| <b>Presupuesto base de licitación</b> | El Estudio de viabilidad incorporado al expediente de municipalización de la explotación del polideportivo (Acuerdo núm. 6/06 de 25 de enero de 2024 del Pleno de la Corporación) concluye la viabilidad del proyecto adicionando la aportación municipal reflejada en el mismo. Por su parte, el informe de repercusiones presupuestarias del contrato y el informe de valoración de las repercusiones sobre los principios de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, prevén el siguiente reparto de anualidades: |

- Año 2024: 25.000 €
- Año 2025 a 2038: 100.000 €/anuales
- Año 2039: 81.250,03 €
- Año 2040 a 2048: 25.000 €/anuales
- Año 2049: 18.749,97 €

En consonancia con lo anterior, la concesión de servicios no tendrá canon y el Presupuesto Base de la licitación asciende, para los 25 años de duración de la misma, a 1.750.000,00 € (no sujeto a IVA)

|                       |   |
|-----------------------|---|
| <b>Valor estimado</b> | La determinación del valor estimado en los contratos de concesión de servicios debe ceñirse a lo dispuesto en el artículo 101.1.b) y en el 101.3 letras a) a la e) de la LCSP. Al igual que para el cálculo del presupuesto base de licitación, se toma como referencia el Estudio Económico y Financiero incluido en el Estudio de Viabilidad: |
|-----------------------|---|



## Ayuntamiento de Móstoles

20.112.873,55 €

### **Duración**

El plazo de duración de la concesión será de 25 años. No se prevé la celebración de prórrogas.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 15, 25.1.a, 160 a 165; 284 y 285 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131.2 LCSP se adjudicará mediante procedimiento restringido sujeto a regulación armonizada. La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo establecido la cláusula 10ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

II. - Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

III. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

Es por lo que,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:

### **Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el expediente de contratación del contrato de concesión de servicios de GESTIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DEPORTIVO UBICADO EN LA CALLE EUCALIPTO DE PARQUE COÍMBRA. (Expte. C030/CON/2023-160); los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento restringido sujeto a regulación armonizada, con pluralidad de criterios, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación.

**Segundo:** Autorizar un gasto plurianual por importe de 1.750.000,00 € para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria 25-3401-47200 y las retenciones de crédito de presupuesto corriente (núm. 2/202400000608) y presupuesto futuro (núm. 2/202400000612), de acuerdo con la siguiente distribución:

- Año 2024: 25.000 €
- Año 2025 a 2038: 100.000 €/anuales
- Año 2039: 81.250,03 €
- Año 2040 a 2048: 25.000 €/anuales

- Año 2049: 18.749,97 €

*Para el resto de anualidades del contrato, el gasto correspondiente quedará en todo caso subordinado a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.*

**Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria en el Diario Oficial de la Unión Europea, la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria, de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.”

Y para que así conste y surta efectos, con la advertencia establecida en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Móstoles a diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

Vº. Bº.  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

